

EXP. No. SERNAPAM/UAI/004/11  
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 02211711

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN**  
**ACUERDO SERNAPAM/UAI/DISP- 009/2011**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ. -----**

**VISTO:** Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por la **C. EDITH CRUZ CRUZ**, Vía INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 4 de Marzo de 2011 y registrada bajo el número de folio 02211711, en la que solicita lo siguiente:

*“quisiera saber cunato tiempo se requiere para que esta secretaria libere una fianza, cuando ya el contrato se cumplió, y tiene un año y no me han devuelto la fianza y la terminación por cumplimiento de contrato.*

*Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:*

*este contrato termino en 2009, diciembre, que tengo que hacer para la liberación de fianza”. (Sic)*

**CONSIDERANDOS**

- I** Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II** Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/010/11 de fecha 7 de Marzo de 2011 al Encargado de Enlace de Transparencia de la Dirección General de Administración de la Secretaría

de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.

**III** Que mediante oficio SERNAPAM-DGA-188/2011 recibido en esta unidad el 10 de Marzo de 2011, la Directora General de Administración Informó lo siguiente:

*"En relación a la solicitud de información con número de folio 02211711 turnada mediante su similar SERNAPAM/UAI/010/2011, por medio de la presente le estoy enviando respuesta a dicha solicitud:*

***El tiempo para cancelar una garantía realizada por medio de fianza de cumplimiento y buena calidad, son los siguientes:***

*De cumplimiento:* Cuando el proveedor y/o prestador de Servicio ha cumplido en tiempo y forma los términos contratados.

*De buena calidad:* Cuando se ha cumplido el tiempo ofrecido de garantía de buena calidad.

***El procedimiento para tramitar la cancelación de fianza de cumplimiento y buena calidad es:***

*Solicitar por escrito la cancelación de la fianza, el escrito se dirige a la Dirección General de Administración de la SERNAPAM, detallando el número de contrato, fecha y monto, así como el número de fianza, afianzadora e importe de la misma, mismo escrito firmado por el proveedor y/o Prestador de Servicio, contratado."*

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente.

## ACUERDO

**PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 9 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 45 de su Reglamento **se acuerda la disponibilidad de la información solicitada por la C. EDITH CRUZ CRUZ** y se informa en base al considerando III del presente proveído.

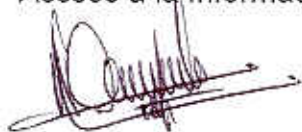
**SEGUNDO:** Notifíquese al solicitante el presente acuerdo por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**CUARTO:** Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE  
RECURSOS NATURALES Y PROTECCIÓN  
AMBIENTAL